



RNRH-AUT-08-23-0134/FIS13/6/23

SL / GREEKDER RII**ano Glyte**rri 🔪 begistrador ASA

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, Distrito de San Salvador y Capital de la República, município de San Salvador Centro, a las trece horas con cincuenta y siete minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en Art. 59 literal B) relacionado Art. 71, 74 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, ORDENA: INSCRÍBASE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO, solicitado por BE SAFE ASESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en un inmueble ubicado en CALLE PRINCIPAL PLAYA EL TUNCO, HACIENDA CHONONUZCO, DISTRITO DE TAMANIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD COSTA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Emítase el Asiento de INSCRIPCIÓN número 00021 a favor de BE SAFE ASESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien deberá acatar las condiciones de estricto cumplimento establecidas en el Dictamen Técnico.

Registrador Nacional de los Recursos Hídricos Autoridad Salvadoreña del Agua

Centro Financiero Gigante Torre E, Nivel 1 Salvador del Mundo, San Salvador. Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827 www.asa.qob.sv





RNRH-AUT-08-23-0134/FIS13/6/23 AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), Distrito de San Salvador y Capital de la República, a las diez horas con cincuenta y siete minutos del día trece de mayo del año dos mil veinticuatro. En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

I. Que mediante resolución de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico de BE SAFE ASESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BE SAFE ASESORES, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria:

, por el volumen anual de 8,606.70 m3, para tipo de uso Industrial y comercial

del proyecto.

II. Que con base a la verificación de la información técnica presentada por BE SAFE ASESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BE SAFE ASESORES, S.A. DE C.V., mediante el Formulario de solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico, la Dirección Técnica de la ASA emitió el "DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO", de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, en el cual en el apartado "III CONCLUSIONES" se estableció literalmente lo siguiente: "Con base en la información presentada por el solicitante, se concluye: 1. Que existe disponibilidad de agua subterránea en la microcuenca evaluada. 2. Se estima que el pozo sujeto de Autorización no interferirá causando abatimiento en otras fuentes de extracción de agua. 3. La calidad del agua del pozo es compatible con el uso de baños, limpieza y riego, y no es compatible para consumo humano. 4. Las aguas residuales generadas en el proyecto se manejan con fosa séptica, por lo que no requiere permiso de vertido emitido por la ASA."

III. Que en el apartado "IV. RECOMENDACIÓN" del DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO", de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, que literalmente expresa: "Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua: OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por la sociedad BE SAFE ASESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, según referencia RNRH-AUT-08-23-0134/FIS13/6/23, para el pozo ubicado en Calle Principal, Playa El Tunco Hacienda Chononuzco, distrito de Tamanique, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas geográficas Latitud Norte 13.493750° y Longitud Oeste -89.383333° para hacer uso y aprovechamiento de un volumen total anual de 8,606.70 m3/año, por un plazo de 5 AÑOS para uso de tipo industrial y comercial.", estableciéndose en dicho dictamen el apartado "V. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO." que se desglosan en dicho instrumento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.





IV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 letra "g)" y 21 letra "e)" de la Ley General de Recursos Hídricos, los miembros de la Junta Directiva de la ASA según lo consignado en el Punto SEIS del Acta 11-2024 de Sesión Ordinaria de fecha tres de mayo del presente año, acordaron: "a) Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos sobre Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico contenidos en el (Anexo 5) del acta en referencia según el siguiente detalle". "10. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por la sociedad BE SAFE ASESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el trámite con referencia RNRH-AUT-08-23-0134/FIS13/6/23, para el pozo ubicado en Calle Principal, Playa El Tunco Hacienda Chononuzco, distrito de Tamanique, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.493750° y Longitud Oeste -89.383333° para hacer uso y aprovechamiento de un volumen total anual de 8,606.70 m3/año, por un plazo de 5 AÑOS para uso de tipo industrial y comercial."

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, RESUELVE:

- A) TÉNGASE POR OTORGADA la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en favor de BE SAFE ASESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el plazo de CINCO (5) AÑOS, en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal respecto del cual se ha solicitado la misma, bajo las cinco CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO que se transcriben literalmente del Dictamen Técnico relacionado en el romano V, de la siguiente manera: ""1. El titular es responsable de no sobrepasar el consumo del volumen total anual autorizado. De acuerdo
 - ""1. El titular es responsable de no sobrepasar el consumo del volumen total anual autorizado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 135 letra "f" de la Ley General de Recursos Hídricos, se constituye una infracción muy grave usar volúmenes mayores a la cantidad autorizada.
 - 2. El pozo deberá contar con macromedidor instalado y registrar mensualmente las lecturas de consumo en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en la dirección web: https://www.asa.gob.sv/canones/.
 - 3. El titular deberá implementar y documentar una o más medidas, basadas en los principios de economía circular del agua y según las actividades del proyecto, que incluyan la reducción de pérdidas y uso eficiente del recurso hídrico, el reúso en diversos procesos o usos dentro del proyecto, la recuperación de compuestos y nutrientes presentes en los vertidos generados y el reciclaje de estos, para darles una transformación económica, promoviendo la protección y restauración del recurso hídrico.
 - 4. Si el uso del agua es destinado para consumo humano, el titular debe garantizar que se cumpla la calidad de agua requerida, según la normativa vigente.""
- B) Inscríbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en favor de BE SAFE ASESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BE SAFE ASESORES, S.A. DE C.V., por el plazo de CINCO (5) años.
- C) Infórmese a BE SAFE ASESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, queda habilitado su derecho de





interponer recurso de Reconsideración de la presente resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

- D) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico podría suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las establecidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) para promover los procedimientos administrativos correspondientes.
- E) La presente resolución no exime al titular de obtener otros Permisos o Autorizaciones que se requieran para el desarrollo de este tipo de actividades.
- F) Ordénese al Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que informe de la presente resolución a la Comisaría del Agua de la ASA, para que estos supervisen el cumplimento de las condiciones establecidas para la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico otorgada a favor de BE SAFE ASESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

NOTIFÍQUESE.

Vo Bo. RNRH /

ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR

PRESIDENCIA

ING. JÓRGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN PRESIDENTE AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA.

PR